



POLÍTICAS PARA REALIZAR CONVENIOS MARCO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CÓDIGO:	L-SFA-ASG-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	1 de 6

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Valentín Arzola Rodríguez Director de Adquisiciones y Servicios Generales	Rafael Serna Sánchez Secretario de Finanzas y Administración	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 102 del Reglamento de la referida ley.

Tienen como propósito establecer y proporcionar lineamientos a las Unidades Administrativas en su carácter de Unidad de Compras y Unidad Centralizada de Compras para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios, de uso constante, frecuente o intensivo a través de Convenios Marco establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento.

II. ALCANCE

Estas políticas son aplicables a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, intervengan como entidad requirente.

III. DEFINICIONES

Abastecimiento simultáneo: Procedimiento de suministro de un mismo bien o servicio que podrá ser adjudicado de manera compartida a dos o más proveedores cuando se trate de compras consolidadas o convenios marco, sujeto a que se cumplan las condiciones previstas en la Ley.

Anexo Técnico de los Bienes y Servicios Requeridos: Es el documento que tiene como propósito informar las características de calidad y cantidad de un bien o servicio objeto de un Convenio Marco, en el cual se describen las partidas, descripciones, especificaciones, unidad de medida, condiciones de entrega y lugar, así



POLÍTICAS PARA REALIZAR CONVENIOS MARCO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CÓDIGO:	L-SFA-ASG-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	2 de 6

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

como toda la información necesaria para la adquisición de un bien o servicio de forma indubitable.

Aviso de Intención: Es un documento que tiene como propósito informar de manera pública que se han iniciado acciones tendientes a la celebración de un Convenio Marco donde se manifiesta la intención de la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios con un objeto particular. Está dirigido en general a todos los proveedores del giro objeto del Convenio Marco.

Convenios Marco: Convenios que celebran uno o más de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León por medio de la Unidad Centralizada de Compras correspondiente, con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen las condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, su duración y de manera general, las especificaciones técnicas y de calidad que, posteriormente, mediante contratos específicos, en su caso, serán formalizados de conformidad con la Ley referida.

Investigación de mercado: Técnica usada para identificar las características del mercado de bienes y servicios específicos a fin de proveer al área requirente de información útil para planear la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios en las mejores condiciones posibles

Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Periodos de Adhesión: Es el lapso de tiempo en que nuevos proveedores podrán incorporarse al Convenio Marco, en los mismos términos y condiciones que se establecieron originalmente en los Requisitos de los Participantes Interesados.

Sujetos Obligados: Las Secretarías y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal.

Unidad Centralizada de Compras: La unidad administrativa responsable de la adquisición de bienes y contratación de servicios que corresponda a cada uno de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, o la que sea designada mediante el convenio a que se refiere el Artículo 15, último párrafo de la misma Ley.



POLÍTICAS PARA REALIZAR CONVENIOS MARCO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CÓDIGO:	L-SFA-ASG-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	3 de 6

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Unidad de Compras: La unidad administrativa de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, responsable de la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios regulados por esta Ley

Unidad requirente: La unidad que, de acuerdo a sus necesidades, solicite o requiera formalmente a la Unidad de Compras la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o la prestación de servicios regulados por la Ley.

IV. DESCRIPCIÓN

4.1 Serán objeto de los Convenios Marco únicamente los bienes y servicios estandarizados y de uso generalizado, los cuales deberán encontrarse clasificados como tales en un catálogo que al efecto determine la Secretaría de Finanzas y Administración. Los bienes y servicios deben ser de uso constante, frecuente o intensivo, solicitados por dos o más dependencias de la administración central y las características de los mismos están definidas claramente.

4.2 La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previo a la celebración del Convenio Marco, deberá acordar con el sujeto obligado las características técnicas y de calidad de los bienes a adquirir o arrendar, o de los servicios a contratar que requiera, susceptibles de ser materia de un Convenio Marco.

4.3 Los bienes o servicios adquiridos o arrendados, objeto de los Convenios Marco, sólo podrán ser contratados cuando se acredite una investigación de mercado que, para tal efecto, la realizará la Unidad Centralizada de Compras. El resultado de dicha investigación de mercado deberá documentarse e integrarse en el expediente del Convenio Marco. La investigación de mercado debe permitir verificar:

- a. Si existe oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.
- b. Si hay proveedores con la capacidad para cumplir con las necesidades de la contratación.
- c. Los precios prevalecientes en el mercado, ya que se utilizará como referencia para determinar las condiciones a establecer en el Convenio Marco.

4.4 La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales elaborará y publicará el Aviso de Intención, los Requisitos de los Participantes Interesados, el Anexo Técnico de



POLÍTICAS PARA REALIZAR CONVENIOS MARCO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CÓDIGO:	L-SFA-ASG-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	4 de 6

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- los Bienes y Servicios Requeridos, el Formato del Convenio Marco y demás Anexos pertinentes en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en el Estado y Gaceta Municipal, así como en el portal de internet del Municipio de Monterrey.
- 4.5 El Formato de Convenio Marco, así como los contratos específicos que se deriven, deberán ser aprobados por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.
- 4.6 El Anexo Técnico de los Bienes y Servicios Requeridos, deberá contener la descripción y unidad de medida de los bienes y servicios requeridos, lugar, plazo y condiciones de la entrega o prestación del servicio, normas o certificaciones requeridas y sus precios máximos.
- 4.7 La adhesión a un Convenio Marco deberá ser un proceso competitivo con el objeto de seleccionar a los posibles proveedores y que aseguren al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 4.8 Las Modificaciones al Convenio Marco que las partes acuerden realizar, deberán formalizarse a través de convenios modificatorios.
- 4.9 Cualquier proveedor que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en los Requisitos de los Participantes Interesados podrán adherirse al Convenio Marco en los periodos de adhesión establecidos, los cuales no podrán ser superiores a 6 meses.
- 4.10 Una vez que los proveedores cumplan con los requisitos establecidos y sean seleccionados por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, se publicará en el portal de internet del Municipio de Monterrey los proveedores y las partidas en las cuales podrán participar con cotizaciones para una adjudicación de bienes y servicios objeto del Convenio Marco.
- 4.11 Los plazos de vigencia de los Convenios Marco no podrán ser superiores al periodo constitucional de la Administración Municipal que los celebre; salvo que se cuente con la autorización señalada en el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal.



POLÍTICAS PARA REALIZAR CONVENIOS MARCO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CÓDIGO:	L-SFA-ASG-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	5 de 6

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 4.12 La solicitud de cotizaciones a los proveedores adheridos a un Convenio Marco se hará en igualdad de condiciones de tiempo y medios de comunicación.
- 4.13 En los Convenios Marco se establecerán los criterios para seleccionar al proveedor al que se le ha de adjudicar un contrato específico.
- 4.14 Métodos de adjudicación de los contratos específicos:
- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales selecciona directamente al proveedor que considere más conveniente, siempre y cuando justifique la preferencia por este, y que se cumplan con los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia.
 - La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales solicitará a los proveedores adheridos al Convenio Marco que presenten sus propuestas de precios y condiciones de entrega, la cuales en razón de mejor precio y condiciones será elegido.
- 4.15 Se podrá optar por el abastecimiento simultáneo, cuando se justifique en la investigación de mercado y la continuidad del suministro no interrumpa la prestación del servicio público. La adjudicación simultánea se hará con base en los siguientes criterios:
- 4.16 La adjudicación correspondiente se efectuará a favor del licitante que ofrezca las mejores condiciones de precio, calidad y entrega en cada partida o concepto, por una cantidad igual o superior al 40 por ciento del total de la partida o concepto.
- 4.17 La asignación por el porcentaje que reste, después de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, se hará conforme al orden de evaluación de precio, calidad y entrega, a los licitantes cuyos precios se encuentren dentro del rango no mayor a 5 por ciento de la oferta de precios más económica.
- 4.18 El número máximo de fuentes de abastecimiento se hará con base en los resultados de la investigación de mercado y se establecerá en la convocatoria respectiva.
- 4.19 No se podrá celebrar contratos específicos con vigencia superior a la del Convenio Marco que le dio origen.



POLÍTICAS PARA REALIZAR CONVENIOS MARCO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CÓDIGO:	L-SFA-ASG-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	6 de 6

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

4.20 Los contratos específicos estarán sujetos a las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones previstas en el Convenio Marco del cual se deriven, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

4.21 Cuando el valor de los contratos específicos supere al límite mínimo para las licitaciones públicas, se requerirá dictamen previo del Comité de Adquisiciones.

V. ANEXOS

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	15/08/23	Creación del lineamiento